

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Ciencias Naturales» de Escuelas Normales por la que se señalan fecha, lugar y hora en que se realizará el acto del sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores.

Se hace público que el sorteo que señala el apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre) para determinar el orden de actuación de los opositores a cátedras de «Ciencias Naturales» de Escuelas Normales tendrá lugar el día treinta del actual mes de abril, a las dieciséis horas, en la Sala de Grados de la Facultad de Ciencias (Sección de Física), Ciudad Universitaria, Madrid.

Madrid, 16 de abril de 1969.—El Presidente, Dimas Fernández-Galiano.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se convocan plazas del grupo «C» de la Escala Docente, subgrupo «Ayudantes de Colegios», en Universidades Laborales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56/4 y 16/1 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por su artículo segundo.

Esta Dirección General de Promoción Social ha resuelto convocar pruebas selectivas a fin de cubrir veintidós plazas del grupo «C» de la Escala Docente, subgrupo «Ayudantes de Colegios», para las Universidades Laborales de Alcalá de Henares, La Coruña, Huesca, Tarragona y el Centro Técnico Laboral de Eibar, de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

I. NORMAS GENERALES

Las pruebas selectivas consistirán en:

- 1.º Oposición.
- 2.º Concurso de méritos.
- 3.º Curso de formación y periodo de prácticas.

II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Nacionalidad española.
- B) Ser varón.
- C) Tener cumplidos como mínimo veintitrés años y como máximo cincuenta y cinco el día que expire el plazo de presentación de instancias.

Estos límites de edad no afectan al personal ya integrado en las demás escalas o grupos de Universidades Laborales.

D) Estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de las siguientes titulaciones:

- Bachiller superior.
- Graduado Social.
- Asistente Social.
- Maestro de Enseñanza Primaria.
- Maestro Instructor o Inspector elemental de Juventudes.
- Cualquier titulación superior.

E) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

F) No haber sido separado del servicio de la Administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

G) Haber realizado el servicio militar o demostrar documentalmentemente en otro caso la correspondiente exención.

H) Los aspirantes que ostenten el título de Bachiller superior deberán tener dos años de experiencia como educador o dirigente en internado, o uno si esta experiencia la tiene adquirida en Universidades Laborales.

III. INSTANCIAS, ADMISION, JUSTIFICACION PERSONALIDAD

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Ilustrísimo señor Delegado general de Universidades Laborales, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la base II y que se compro-

meten a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 23 de la Orden de 6 de julio de 1966. Las solicitudes deberán redactarse de acuerdo con el modelo que se acompaña en anexo, uniéndose a la instancia dos fotografías del interesado, tamaño carnet y «currículum» del aspirante, con relación detallada de los méritos que alegue y documentos que los acrediten, así como, en su caso, ejemplares de sus trabajos o publicaciones.

Los documentos y publicaciones anejos al «currículum» serán devueltos en la Delegación General de Universidades Laborales, dentro del mes siguiente a la terminación de las pruebas, a los aspirantes que no hubiesen obtenido plaza o a quienes acrediten su representación.

2. Los aspirantes deberán ingresar los derechos de examen, que serán de trescientas cincuenta pesetas, en la Habilitación de la Delegación General de Universidades Laborales, calle Agustín de Betancourt, 4, Madrid-3, bien directamente en las horas de Caja (de nueve a doce treinta horas) o bien remitiendo el importe por giro postal. La copia del justificante del pago o la fecha del giro y el número del resguardo del mismo se acompañarán a la instancia.

3. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días lo subsane, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobados los requisitos del pago de derechos de examen, la Delegación General de Universidades Laborales redactará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista provisional antes citada.

5. Una vez resueltas las reclamaciones que se hubiesen producido en la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará la definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta lista definitiva podrá interponerse el recurso previsto en el artículo 122.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Durante las prácticas de las pruebas selectivas se podrá requerir en cualquier momento a los admitidos a realizarlas para que justifiquen su personalidad.

Si en cualquier momento de las pruebas selectivas llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se le excluirá de las mismas, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud intencionada en la declaración que formuló, debiéndolo comunicar a esta Dirección General el mismo día que se excluya a un aspirante por tal motivo.

IV. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

1. El Tribunal calificador para las pruebas selectivas será designado después de publicada la lista de admitidos y excluidos por el Ilustrísimo señor Director general, a propuesta del Ilustrísimo señor Delegado general de Universidades Laborales, haciéndose público en el «Boletín Oficial del Estado». Estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales será el Jefe del Negociado de Personal y Asuntos Generales, que actuará como Secretario. Igualmente se designarán los correspondientes suplentes.

2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, lo que se hará constar en acta.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, del Presidente o Vocal en quien delegue y dos de sus miembros.

V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

1. El orden de actuación de los aspirantes se determinará por sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Del mismo modo, el lugar, fecha y hora de celebración del comienzo de los ejercicios se hará constar públicamente por el Presidente del Tribunal, al menos con quince días de antelación.

2. Los candidatos serán convocados mediante llamamiento único, siendo excluidos aquellos que no comparezcan.

Al término de cada jornada y dentro de cada uno de los ejercicios o fases del concurso-oposición, el Tribunal hará público por escrito, en el propio lugar donde actúe, la hora y el lugar en que proseguirá sus actuaciones.

Estos anuncios tendrán igualmente carácter de llamamiento único, siendo excluidos, con pérdida de sus derechos, quienes no comparecieren.